



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciséis de octubre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00702-00

ANTECEDENTES

El día 25 de septiembre de 2020, se allega al Despacho la solicitud de suspensión del proceso de la referencia presentado por la Dra. PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA, quien funge como operadora de insolvencia del Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia Seccional Antioquia en el proceso de INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, incoado en favor del Sr. JHON JAIRO MORALES, del cual informa, fue aceptado por decisión del 18 de septiembre de 2020, advirtiéndole que la audiencia de negociación de deudas se programó para el día 13 de octubre de 2020. Hasta la fecha, no ha llegado comunicación adicional.

En virtud de lo anterior, solicita la suspensión del presente proceso, conforme el numeral 1 del Art. 545 del CGP.

CONSIDERACIONES

Como quiera que la causal de suspensión invocada por la memorialista, se encuentra consagrada en la norma citada, al precaver que: *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”* (subrayado a propósito), se accederá a lo solicitado, encargándole a la misma, informar oportunamente el resultado de la misma.

RADICADO N°. 2017-00702-00

Luego, en virtud de lo señalado en el Art. 547 Ibídem, se requerirá a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, y al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (subrogataria) para que manifiesten si pretende continuar la ejecución respecto del otro codemandado LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.AS. – EN LIQUIDACION.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo singular que tiene como demandantes a BANCOLOMBIA S.A., y al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en calidad de subrogatario, respecto del codemandado JHON JAIRO MORALES, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Advertir que, la suspensión del presente proceso, respecto del codemandado JHON JAIRO MORALES, comenzó a partir del 18 de septiembre de 2020, que se produjo la admisión del trámite de insolvencia.

TERCERO: INFÓRMESE mediante oficio a la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia Seccional Antioquia lo aquí resuelto, solicitándole que oportunamente informe el resultado de dicho trámite.

CUARTO: REQUERIR a los demandantes BANCOLOMBIA S.A., y al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en calidad de subrogatario, para que manifiesten expresamente, dentro del término judicial de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la ejecutoria de éste auto, si pretende continuar la ejecución respecto del otro codemandado LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.AS. – EN LIQUIDACION.

RADICADO N°. 2017-00702-00

QUINTO: Advertir que, respecto al memorial de liquidación del crédito aportado por la subrogataria el día 11 de octubre de 2019 (fls. 126-128), y el escrito de cesión de crédito allegado el día 10 de febrero de 2020 (fls. 129-138), se estudiará la viabilidad de impartir el trámite respectivo, una vez se encuentre fenecido el término otorgado a los demandantes en el numeral anterior.

SEXTO: REQUERIR nuevamente a los demandantes BANCOLOMBIA S.A., y al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en calidad de subrogataria, para que constituyan apoderado judicial que las represente en este juicio, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 125** fijado hoy **19 DE**
OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial